

SECRETARIA. Montería Quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para anexar despacho comisorio debidamente diligenciado. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 889.999.284-4 CONTRA FRANKILN SUAREZ RODRIGUEZ C.C. No. 73.093.810 RAD. N° 2003-00012-00

En oficios que preceden, la Inspección Tercera urbana de Policía del Municipio de Montería-Córdoba, devuelve el despacho comisorio N° 008 de 2021, debidamente diligenciado.

Visto el mismo, procede el Despacho a agregarlo al expediente para que haga parte del mismo, y luego de revisarlo se verifica que:

-El numeral 4° del artículo 455 del CGP se tendrá por cumplido.

Y Comoquiera que el artículo 455 CGP dispone además, lo siguiente:

“Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado”.

Razones por las que comoquiera que ya se cumplió con la entrega del inmueble, se ordenará a la rematante actualizar y demostrar el monto de las deudas por los conceptos señalados en el numeral 7 del artículo 455 del CGP, hasta esa fecha, y dentro del término señalado en la norma antes citada.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE

PRÍMERO: agregar al expediente el despacho comisorio N° 008 de 2021 debidamente diligenciado al expediente para que haga parte del mismo.

SEGUNDO: TENER por cumplido en el numeral 4° del artículo 455 del CGP.

TERCERO: ORDENAR al rematante, actualizar y demostrar el monto de las deudas por los conceptos señalados en el numeral 7 del artículo 455 del CGP, hasta la fecha de la entrega, y dentro del término señalado en la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT